MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY
PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO

Resolución de Gerencia Municipal

N° 104 - 2023 - MDAACD/GM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 01 de agosto de 2023.

VISTO:

El informe Nº 0144-2023-MDAACD-GDETS de fecha 31 de julio de 2023, del Gerente de Desarrollo Económico, Turístico y Social, el Informe N° 087-2023-MDAACD-GDETSySGPS-ARMA de fecha 31 de julio 2023, Oficio Múltiple N° D000021-2023MIDIS-DPSC, quienes solicitan la actualización del registro de información de Ollas Comunes de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su Título Preliminar Artículo II, lo establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía política que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 27-2023-MDAACD/A de fecha 17 de enero de 2023, se delega a la Gerencia Municipal atribuciones administrativas, con la finalidad de agilizar y dinamizar la administración y gestión municipal;

Que, con fecha 27 de abril de 2022 se publica en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 31458, "Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento", que tiene por objeto reconocer las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria denominadas ollas comunes como organizaciones sociales de base, que pueden ser de carácter temporal o permanente, a fin de garantizar su sostenibilidad y financiamiento temporal en situaciones de emergencia por desastres naturales, emergencia sanitaria o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación, así como fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento;

Que, el numeral 2 del artículo 7 de la referida Ley dispone que excepcionalmente, el Ministerio de Economía y Finanzas puede habilitar con recursos presupuestales al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), para que, mediante el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, realice la adquisición de alimentos que serán distribuidos a los beneficiarios señalados en la citada Ley.

Que, en ese contexto, con fecha 25 de julio de 2023, se publica en el Diario Oficial El Peruano el Decreto de Urgencia Nº 029-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para impulsar la reactivación de la economía familiar y la reactivación del sector turismo y dicta otras disposiciones disponiéndose en su Artículo 2. Actualización del registro y solicitud de atención alimentaria, en el numeral 2.1. señala la actualización del registro de las Ollas Comunes y sus beneficiarios, a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 029-2023, es responsabilidad de las municipalidades de acuerdo con las funciones establecidas en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Nº 31126, que la modifica. Para la actualización del registro de las ollas comunes y sus beneficiarios, las municipalidades distritales deben utilizar, de manera excepcional y únicamente para

efectos de lo establecido en el presente Decreto de Urgencia, los siguientes criterios, de carácter transitorio:

a) La Olla Común debe estar registrada en el Sistema Informático proporcionado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS y puesto a disposición de las municipalidades;

b) La Olla Común debe contar por lo menos con un (a) (01) representante acreditado (a) ante la municipalidad;

c) Cada Olla Común debe tener como mínimo quince (15) beneficiarios y como máximo la cantidad de beneficiarios que puedan ser atendidos considerando la capacidad operativa y la disponibilidad de recursos de la olla común, d) Ningún beneficiario de la Olla Común debe ser beneficiario del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), exceptuando la modalidad Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia (PANTBC), lo cual es verificado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS). En caso de detectarse un beneficiario de Olla Común que es usuario del PCA, este es eliminado del Sistema Informático del MIDIS, consignando el motivo.

Que, el numeral 2.2. La municipalidad distrital debe asegurar el cumplimiento de los criterios establecidos en el numeral 2.1 del presente artículo, para cuyo efecto remite al MIDIS en formato digital y a través de la mesa de partes virtual, la solicitud de atención alimentaria complementaria para las Ollas Comunes existentes en su jurisdicción, adjuntando la resolución de alcaldía, o de su órgano de línea respectivo, que aprueba y anexa el listado de ollas comunes y beneficiarios registrados en el Sistema Informático que pone a disposición el MIDIS para dicho fin, el mismo que debe contener la siguiente información: nombre y dirección de las Ollas Comunes, nombre y teléfono de su representante acreditado ante la municipalidad distrital, listado nominal de los beneficiarios de cada Olla Común, la dirección del almacén donde se realiza la recepción de los alimentos y los datos de la persona responsable de su recepción y conformidad.

Que, conforme el articulo citado precedentemente, exige ser remitida al MIDIS, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario contados desde la vigencia de la presente norma. Para tales efectos, el MIDIS realizará el seguimiento y acompañamiento respectivo.

Que, en el numeral 2.3. del mismo cuerpo legal, precisa que la municipalidad distrital es, en principio, la responsable del registro y remisión de la información a la que se hace referencia en el numeral precedente. En caso excepcional, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función, es la municipalidad provincial del ámbito correspondiente quien asuma; para tales efectos, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) realiza el seguimiento y acompañamiento respectivo.

Que, en ese contexto, el Sub Gerente de Programas Sociales de esta Municipalidad, a través del Informe N° informe N° 087-2023-MDAACD-GDETyS/SGPS-ARMA de fecha 31 de julio del 2023, mediante el cual Solicita reconocimiento de ollas comunes mediante un acto resolutivo, del Listado de 02 Ollas Comunes de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray que se encuentran registradas en Sistema Mankachay Perú - Ollita Perú, las cuales están habilitadas para ser

beneficiarias de los alimentos a ser entregados por el MIDIS a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. Dicho listado comprende el nombre y dirección de las ollas comunes, nombre y teléfono de su representante acreditado(a) ante la Municipalidad Distrital, listado nominal de los beneficiarios de cada olla común, la dirección del almacén donde se hará la recepción de los alimentos y los datos de la persona responsable de su recepción y conformidad, conforme lo establecido por el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 029-2023; conforme el siguiente detalle:

Código de registro Mankachay	Nombre de olla común	Dirección de Olla Común	N° de beneficiarios registrados	Nombre representante acreditado	Teléfono de representante
X0501160002	Comedor Popular Nuevo Amanecer	Mz. Lte 02 Asoc. Cesar Mujica Cacho	120	ESPINOZA VILA YASERI	954000584
X0501160004	Comedor Popular Agroforestal Tiropampa	Asociación Agroforestal Tiropampa Mz. S2 Lte. 01	130	PAUCCA GUTIERREZ YOLANDA	999501029

Que, el informe N° 0144-2023-mdaacd-gdets de fecha 31 de julio del 2023el Gerente de Desarrollo Económico, Turístico y Social, hace suyo el pedido, acumula toda la información y solicita su aprobación mediante acto resolutivo el listado de beneficiarios registrado y la actualización del registro de información de ollas comunes en el Marco del Decreto de Urgencia N° 029-2023.

Que, de conformidad con toda normatividad señalada y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 27-2023-MDAACD/A, en aplicación del inciso 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria con Ley N° 31433; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la actualización del listado de 02 ollas comunes de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray y el listado de (250) beneficiarios registrados en el Registro Único de Ollas Comunes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS a la fecha. Documentación que forma parte integra de la presente resolución.

Código de registro Mankachay	Nombre de olla común	Dirección de Olla Común	N° de beneficiarios registrados	Nombre representante acreditado	Teléfono de representante
X0501160002	Comedor Popular Nuevo Amanecer	Mz. Lte 02 Asoc. Cesar Mujica Cacho	120	ESPINOZA VILA YASERI	954000584
X0501160004	Comedor Popular Agroforestal Tiropampa	Asociación Agroforestal Tiropampa Mz. S2 Lte. 01	130	PAUCCA GUTIERREZ YOLANDA	999501029

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico, Turístico y Social, las coordinaciones y solicitar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social la atención alimentaria complementaria para las ollas comunes aprobadas en el artículo 1 y el cumplimiento del presenta acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para su conocimiento conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN (04)
- Alcaldía (01)
- GDETS (01)
- GM (01)
- Archivo (01).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY
Ing. Cesar Meneses Huayanay
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY
V°B°
GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURÍSTICO Y SOCIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY
V° B°
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY
V° B°
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA